

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES** DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL “**CUCSH**” REPRESENTADO POR EL RECTOR **DR. HÉCTOR RAÚL SOLÍS GADEA**, Y POR LA OTRA PARTE **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO “**EL TRIEJAL**”, ATRAVÉS DE SU PRESIDENTE **DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y
- II. El Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, señala como objetivo 3.1: Consolidar los programas de vinculación con los sectores: público, social y privado; y como estrategia 3.1.3: Fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social con los diversos sectores.

### DECLARACIONES:

#### DECLARA EL “CUCSH”

1. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5o. de su Ley Orgánica;
2. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de Septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**RECIBIDO DE PRACTICAS  
PROFESIONALES**  
Recibi con  
fecha 29 abril  
2018

3. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Guanajuato, Número 1045, de la colonia Alcalde Barranquitas, Sector Hidalgo, C.P. 44260, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

#### **DECLARA EL TRIEJAL:**

I. Que el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco define a “EL TRIEJAL” como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

II. Que en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de 10 diez de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, **RODRIGO MORENO TRUJILLO** fue nombrado Presidente Sustituto del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por lo que de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; así como del artículo 11, fracción XII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, es representante legal de éste órgano constitucional autónomo y cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio.

III. Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco contempla la existencia del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral; por su parte el artículo 52 de su Reglamento Interno lo define como un órgano permanente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y una Institución de Educación Superior, que posee validez oficial al respecto de los estudios que imparte y que tiene por objeto la investigación, formación, capacitación y actualización de los servidores públicos en el ámbito electoral, de los ciudadanos y de los miembros de partidos políticos.

IV. Que tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1527 en la colonia Americana, C.P. 44140 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCSH" y "EL TRIEJAL" en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.** Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público, de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.** Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE); y, **al Reglamento en materia de Prácticas Profesionales del "TRIEJAL" que en su momento se emita, así como a lo previsto en el presente convenio.**

**CUARTA.** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una de ellas, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CUCSH" será nombrado por el Dr. Héctor Raúl Solís Gadea Rector del "CUCSH" y el "TRIEJAL" será nombrado por el Dr. Rodrigo Moreno Trujillo, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**



**QUINTA.** El "TRIEJAL" para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUCSH";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del "CUCSH" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCSH" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- VI. Notificar al responsable del "CUCSH" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCSH" que realicen sus prácticas profesionales.

**SEXTA.** "El CUCSH" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en el "TRIEJAL" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE JALISCO



**SÉPTIMA.** El "CUCSH" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derecho habientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas del "TRIEJAL".
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas;
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

**OCTAVA.** Ambas partes, el "TRIEJAL" y el "CUCSH", acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, deberá notificar al "TRIEJAL" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**NOVENA.** Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCSH", no genera relación de tipo laboral alguno con el "TRIEJAL".

**DÉCIMA.** Los trabajadores del "CUSH" y los Servidores Públicos del "TRIEJAL" que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**UNDÉCIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

**DUODÉCIMA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE JALISCO



darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

El "TRIEJAL" podrá decretar la baja de algún alumno, respecto de su prestación de prácticas profesionales en el Tribunal Electoral del Estado, por razones de indisciplina, faltas de asistencia o incumplimiento de sus obligaciones, lo cual será comunicado de forma inmediata y por oficio al rector del "CUSH" extendiéndose al efecto la baja definitiva con el concentrado de horas acumuladas a la fecha de la baja respectiva.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 9 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho.

**POR EL CUCSH**

**DR. HÉCTOR RAUL SÓLIS  
GADEA**

RECTOR DEL CENTRO  
UNIVERSITARIO DE CIENCIAS  
SOCIALES Y HUMANIDADES.

**POR EL TRIEJAL**

**DR. RODRIGO MORENO  
TRUJILLO**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
JALISCO.